



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2022

En la Villa de Campo de Criptana, a 20 de julio de 2022, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventora Accidental:

D^a. Mercedes Romero Montealegre.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cuarenta y dos minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2022/22 Ordinaria 06/07/2022

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 6 de julio de 2022, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2022/610 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

1. El Registro de la Propiedad N^o 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N^o de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	21/07/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	21/07/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Comunica conforme a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria, en nuestra condición de colindante, el inicio del expediente para inscribir la rectificación de cabida y alteración de linderos, así como la representación geográfica georreferenciada de la finca, Rústica: Tierra olivar secano, en término de Campo de Criptana, al sitio Paredazos de Alberto o Camino de Pedro Muñoz.

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida, de finca Rústica: Tierra de secano, parte plantada de viña y parte dedicada a cereal, en término de Campo de Criptana, sitio de Los Losares, finca

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida, de finca Rústica: Tierra secano cereal, en término de Campo de Criptana, a los sitios La Albariza, Cañada del Muerto, Casa del Cojo, Camino de Pedro Muñoz y Camino de las Casas de Los Padres Agustinos. Finca, lo que nos notifican como colindantes.

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida, de finca Rústica: Tierra de cereal secano plantada de pistachos, en término de Campo de Criptana, en el sitio de Campos o Los Perogiles, también conocido como Perogiles. Finca, lo que nos notifican como colindantes.

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida, de finca Rústica: Secano, viña y parte de tierra, en término de Campo de Criptana, al sitio de Casa Moreno, Casa de los Nogales o Melonares, también conocido como Casa Moreno. Finca, lo que nos notifican como colindantes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comunica Resolución de Modificación, por la que se concede a este Ayuntamiento, la ampliación de plazo para la contratación de personas jóvenes desempleadas dentro del "Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas", destinadas a financiar los costes salariales y costes de equipos de protección individual en el Mar4co del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU-.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. La Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, comunica que el Pleno de la Mancomunidad, aprobó el numero de contenedores procedentes de los puntos limpios de los Municipios de la Mancomunidad, cuyos costes de transporte y gestión serán asumidos por "Comermancha", siendo el número correspondiente a este municipio para el ejercicio 2022 de 28, adjuntando la liquidación correspondiente por importe de 1.490,85 Euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, remite Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a este Ayuntamiento, como promotora de la acción formativa "Rehabilitación Entorno Sierra de los Molinos y Cerro de la Paz Fase II", siendo el importe de la pérdida de derecho al cobro de 2.813,18 €.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. El Instituto de la Mujer, remite Resolución de 30/06/2022, de concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, donde figura este Ayuntamiento con una subvención de 71.316,20 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. Se da cuenta por la Secretaria de la Corporación, de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 130, de fecha 8 de julio de 2022, la siguiente:
 1. De la Consejería de Desarrollo Sostenible, Resolución de 27/06/2022, de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de concesión de subvenciones para programas de actividades en materia de consumo que se realicen por entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 134, de fecha 14 de julio de 2022, la siguiente:
 1. Del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, Resolución de 05/07/2022, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se conceden ayudas para los consejos locales de la mujer o de igualdad en 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 130, de fecha 7 de julio de 2022, las siguientes:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022 modalidad crédito extraordinario.
 2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2022 modalidad suplemento de crédito.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta del siguiente escrito enviado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, y que es el siguiente:

- De la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, Resolución relativa a la acreditación de Entidad de Formación en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para la impartición de Especialidad/es Formativa/s en la modalidad presencial, denominación de la especialidad "Pintura Decorativa en Construcción", espacios CP1, EA1, AT1, nº plazas disponibles: 15.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirlo y quedar enterados.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2022/611 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Miguel Servet.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (entrada nº 2022/7342 de fecha 01/07/2022), exponiendo que debido a la estrechez de la calle, nº .. de esta localidad, necesita justo enfrente de su portada que no estacionen vehículos, pues no puede sacar el suyo, con placa de vado nº

Visto que se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2022/311, de fecha 04/07/2022, donde se hace constar lo siguiente:

"Que estos agentes tras analizar in situ las circunstancias, ven conveniente acceder a la petición realizada por el solicitante.

Que, por tanto, SI se accede a la solicitud de atención de petición de vecino, y por tanto, se considera necesario pintar de amarillo bordillo de acera en amarillo, salvo superior criterio de jefatura."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por el interesado, y en consecuencia, que se pinte de amarillo el bordillo de la acera de enfrente de su portada en calle, nº .. (con placa de vado), en base al Informe referido de la Policía Local.

2º) Notificar el presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2022/612 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Alcázar.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (entrada nº 2022/7344 de fecha 01/07/2022), exponiendo la dificultad que tiene para la entrada y salida de su vehículo, cuando frente a su cochera (vado nº) en la calle, nº .. de esta localidad, se encuentran vehículos estacionados.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2022/210, de fecha 04/07/2022, en el que hace constar lo siguiente:

"Que estos agentes tras analizar in situ las circunstancias, ven conveniente acceder a la petición realizada por la solicitante.

Que por tanto, SI se accede a la solicitud de atención de petición de vecina, y por tanto, se considera necesario pintar de amarillo bordillo de acera en amarillo, salvo superior criterio de jefatura."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por la interesada, y en consecuencia, pintar de amarillo frente a la cochera con nº de vado, en la calle, nº .. de esta localidad, en base al Informe antes referido de la Policía Local.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2022/614 Solicitud de cesión de uso de la Verbena Municipal por AFM "Los Trovadores de la Mancha".

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de AFM "Los Trovadores de la Mancha" (nº 2022/7408 de fecha 05/07/2022), para la cesión de uso de la Verbena Municipal, en la que solicita la cesión de uso de la Verbena Municipal y otros materiales, para la Reunión Grupos XL Festival Nacional de la Mancha de Folklore, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, y en concreto lo siguiente:

- Viernes día 22 de julio de 2022: A partir de las 17:00 horas.
- Sábado 23 de julio de 2022: mañana y tarde.
- Domingo 24 de julio de 2022: de 8:00 a 12:00 horas.
- 12 mesas plegables de Escuela de Catadores y 120 sillas.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, para la concesión de la exención del precio público, con fecha 07/07/2022, donde constar entre otros, expresamente lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de la Verbena Municipal puesto que esta no se encuentra incluida en ninguna ordenanza municipal reguladora."

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 18/07/2022, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- *El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 250.000 €.*
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.*
- *Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento de la legislación de aplicación.*
- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.*
- *Respecto al uso de la dependencia de bar, no está autorizado, para ningún tipo de uso alimentario, dado que no dispone de los requisitos sanitarios mínimos. Se puede autorizar, el uso de cámaras frigoríficas para mantener refrigeradas, bebidas refrescantes y agua, en ningún caso se pueden dispensar bebidas alcohólicas a menores.*

Se cifra el aforo en 700 personas.”

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales.

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación de **AFM “Los Trovadores de la Mancha”**, para el uso de la **Verbena Municipal** y materiales, para la Reunión Grupos XL Festival Nacional de la Mancha de Folklore, y en concreto lo siguiente:

- Viernes día 22 de julio de 2022: A partir de las 17:00 horas.
- Sábado 23 de julio de 2022: mañana y tarde.
- Domingo 24 de julio de 2022: de 8:00 a 12:00 horas.
- 12 mesas plegables de Escuela de Catadores y 120 sillas.

Lo anterior, con estricta sujeción a todo lo indicado más atrás, y especialmente al Informe del Ingeniero Técnico Municipal antes referido, y condicionado a lo siguiente:

- *“ El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 250.000 €.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.
- Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento de la legislación de aplicación.
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.
- Respecto al uso de la dependencia de bar, no está autorizado, para ningún tipo de uso alimentario, dado que no dispone de los requisitos sanitarios mínimos. Se puede autorizar, el uso de cámaras frigoríficas para mantener refrigeradas, bebidas refrescantes y agua, en ningún caso se pueden dispensar bebidas alcohólicas a menores.

Se cifra el aforo en 700 personas.”

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización del punto anterior, en base al Informe del Tesorero referido más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2022/615 Solicitud de cesión de uso de la Verbena Municipal por CD MTB GIGANTES.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de CD MTB GIGANTES (nº 2022/7401 de fecha 04/07/2022), para la cesión de uso de la Verbena Municipal, el día 29 de julio de 2022, de 20:30 a 24:00 horas, para la recogida de datos, avituallamiento y entrega de regalos y sorteos de la marcha nocturna cicloturista que se celebrará ese día, y la cesión del arco, altavoz, dos mesas y cuatro sillas; así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno a la cesión de uso de la Verbena Municipal.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Deportes, se da el Visto Bueno para la cesión del arco, altavoz, dos mesas y cuatro sillas.

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 13/04/2022, donde hace constar lo siguiente:

“INFORMO:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- *El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 300.000 €.*
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.*
- *Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.*
- *Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.*
- *Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.*
- ***Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento.***

- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no superen los niveles máximos establecidos.*

Se cifra el aforo en 500 personas,”

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, para la concesión de la exención del precio público, con fecha 07/07/2022, donde constar entre otros, expresamente lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de la Verbena Municipal puesto que esta no se encuentra incluida en ninguna ordenanza municipal reguladora."*

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales.

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación del **CD MTB GIGANTES**, para el uso de la **Verbena Municipal**, el día 29 de julio de 2022, de 20:30 a 24:00 horas, para la recogida de datos, avituallamiento y entrega de regalos y sorteos de la marcha nocturna cicloturista, y la cesión del arco, altavoz, dos mesas y cuatro sillas.

Lo anterior, con estricta sujeción a todo lo indicado más atrás, y especialmente al Informe del Ingeniero Técnico Municipal antes referido, y condicionado a lo siguiente:

- *" El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 300.000 €.*
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.*
- *Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.*
- *Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.*
- *Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.*
- **Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento.**
- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.*

Se cifra el aforo en 500 personas,"

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización del punto anterior, en base al Informe del Tesorero referido más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2022/617 Solicitud en materia de ampliación de estacionamiento en C/ República Argentina.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (entrada nº 2022/7406 de fecha 04/07/2022), exponiendo que el día 11/03/2022 fue aprobada una solicitud suya de pintado de bordillo amarillo enfrente de la portada sita en la C/, .. de esta localidad, que fue aprobada el día 23/03/2022 y posteriormente fue pintado el bordillo pero de manera insuficiente ya que no cubre en su totalidad la portada y cuando un vehículo es aparcado de forma correcta respetando el bordillo amarillo sigue siendo imposible realizar la maniobra de entrada y salida del garaje; por lo que solicita que se pinte bordillo amarillo un metro más a la izquierda (de lo ya pintado) mirando desde el frente de la portada.

Visto que, por Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23/03/2022, se acordó pintar el bordillo de amarillo de la acera contraria al vado de la interesada hasta el inicio de la portada.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, entrada nº 2022/333, de fecha 5 de julio de 2022, donde hace constar lo siguiente:

"Que estos agentes tras analizar in situ las circunstancias, ven conveniente acceder a la petición realizada por la solicitante.

Que, por tanto, SI se accede a la solicitud de atención de petición de vecina, y por tanto, se considera necesario pintar de amarillo bordillo de acera en amarillo, salvo superior criterio de jefatura."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por la interesada, y en consecuencia, pintar un metro más el bordillo de amarillo en la acera contraria a su vado (mirando desde el frente de la portada), en base al Informe referido más atrás por la Policía Local.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.6. PRP 2022/630 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Bodegas Símbolo Sociedad Cooperativa.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.ª en representación de Bodegas Símbolo Sociedad Cooperativa (nº 2022/7686 de fecha 11/07/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 19 de agosto de 2022 a las 19:30 h, para celebración de asamblea general extraordinaria de socios de la cooperativa; solicitan la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 12/07/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura para Asamblea de Bodegas Símbolo Sociedad Cooperativa el 19 de agosto a las 19:30 h.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D.ª ... en representación de Bodegas Símbolo Sociedad Cooperativa la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 19 de agosto de 2022 a las 19:30 h, para celebración de asamblea general extraordinaria de socios de la cooperativa. Se les indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura, Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2022/631 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Peña El Burleta.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. en representación de Peña El Burleta (nº 2022/7716 de fecha 12/07/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 22 de julio de 2022 a las 21:00 h, para Fallo del VII Concurso Cartel Premios Burleta; solicitan que los participantes puedan entregar sus propuestas en la Casa de Cultura y estén disponibles el día del Fallo, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 12/07/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura para Fallo del VII Concurso Cartel Premios burleta el 22 de julio de 2022 a las 21:00 h.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D. en representación de Peña El Burleta la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 22 de julio de 2022 a las 21:00 h, para Fallo del VII Concurso Cartel Premios Burleta; se autoriza que los participantes puedan entregar sus propuestas en la Casa de Cultura para que estén disponibles el día del Fallo. Se les indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura, Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2022/646 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Banda de Música Filarmónica Beethoven.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. en representación de la Banda de Música Filarmónica Beethoven (nº 2022/7836 de fecha 14/07/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura los días 5 y 12 de agosto de 2022 a tiempo completo, para los conciertos de clausura de los cursos de formación de la Filarmónica Beethoven; solicitan la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 18/07/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura el 5 y 12 de agosto de 2022 para conciertos de clausura de los cursos de formación.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D. en representación de la Banda de Música Filarmónica Beethoven la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura los días 5 y 12 de agosto de 2022 a tiempo completo, para los conciertos de clausura de los cursos de formación de la Filarmónica Beethoven.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se les indica que:

- Deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es, en dicha publicidad deben figurar los logos del ayuntamiento (se les pueden facilitar en el correo anteriormente citado).
- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejala Delegada de Casa de Cultura.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura, Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.9. PRP 2022/649 Solicitud en materia de tráfico en C/ Gibraltar.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio y en representación de los vecinos de la calle Gibraltar (Entada nº 2022/7609 de fecha 08/07/2022), exponiendo que como en años anteriores y con motivo de la traída del Stmo. Cristo de Villajos el día 4 de agosto de 2022, los vecinos de la referida calle el día anterior (3 de agosto) celebran dicho evento, y solicita autorización para cortar el tráfico en la calle de referencia con vallas, desde las 20:00 horas (del día 3 de agosto) hasta las 02:00 horas de la madrugada del día 4 de agosto de 2022.

Visto que por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2022/339, de fecha 08/07/2022, donde hace constar lo siguiente:

"- Consultada la ordenanza de corte de calles por obras, actividades... no se recoge la actividad contemplada en el escrito.

- La ordenanza fiscal por ocupación de la vía pública, regula el aprovechamiento especial del dominio público que resulte de interés general o afectan a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

- En caso de autorización del corte de la calle, hay que abonar la tasa correspondiente."

Visto el Informe emitido por el Tesorero Municipal, de fecha 18/07/2022, donde hace constar lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

- En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.
- En el caso de **NO** ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de 3 € por valla y hora.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado y en consecuencia, autorizar el corte al tráfico en la C/ Gibraltar, desde las 20:00 horas (del día 3 de agosto) hasta las 02:00 horas de la madrugada del día 4 de agosto de 2022.

2º) Declarar de interés público la actividad a realizar, en base al Informe emitido por el Tesorero Municipal referido más atrás.

3º) Dar traslado de los presentes acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2022/625 Aprobación facturas núm. 1135 y 1211, por la prestación del Servicio y Soporte del Reglamento y Delegado de Protección de Datos.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Lázaro López, en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato para la prestación del Servicio y Soporte del Reglamento de Protección de Datos y del Delegado de Protección de Datos en el Ayuntamiento de Campo de Criptana, expediente 2021/4224, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de enero de 2022, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas núm. 1135 y 1211, incluidas en la relación nº 516, emitidas por AUDIDAT 3.0 S.L.U., NIF B02482545, por un importe total de Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





533,62 euros, correspondientes al servicio prestado durante el periodo comprendido del 21 de abril al 20 de junio del presente año, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio y Soporte del Reglamento de Protección de Datos y del Delegado de Protección de Datos en el Ayuntamiento de Campo de Criptana, documentación que obra en el expediente 2022/2792 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.92000.22799.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.2. PRP 2022/626 Aprobación facturas incluidas en la relación núm. 517, por el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Lázaro López, en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato para el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler, expediente 2021/550, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de mayo de 2021, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la relación núm. 517, emitidas por ALQUIBER QUALITY S.A., NIF A09373861, por un importe total de **2.268,75 euros**, correspondientes al alquiler de cuatro vehículos durante el mes de junio del presente año, en relación con el contrato aprobado para el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler, relación que obra en el expediente 2021/3048 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15000.20400.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.3. PRP 2022/642 Aprobación facturas incluidas en la relación núm. 540, por el Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Lázaro López, en relación con el Área de Hacienda.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el contrato administrativo formalizado entre la mercantil VIGILANCIA PRESENCIAL S.L. y este Ayuntamiento, para la prestación del Servicio de Guardería Rural en el término municipal de Campo de Criptana con fecha 24 de julio de 2017, que fue prorrogado hasta el 26 de julio de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de febrero de 2019.

Considerando que, en lo relativo a la ejecución de dicho contrato hay que acudir al ya derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como consecuencia de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que: "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".

Considerando que, la Cláusula 9ª del PCAP que regía la ejecución de dicho contrato, establecía en relación a la duración del mismo que: "No obstante, si llegado su vencimiento aún no hubiera entrado en vigor el contrato de la nueva adjudicación, la empresa contratista viene obligada a continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones hasta que se produzca la entrada en vigor, y, en cualquier caso, durante un plazo mínimo de tres meses.", la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de julio de 2021 acordó comunicar a la mercantil VIGILANCIA PRESENCIAL S.L. que, de conformidad con lo previsto en la citada cláusula, debería seguir prestando el servicio en las mismas condiciones hasta que se produjera la entrada en vigor del contrato de la nueva adjudicación y, en cualquier caso, durante un plazo mínimo de tres meses (hasta el 27 de octubre de 2021)

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con la prestación del servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana, durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 20 de junio de 2022.

Visto el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar este gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la relación núm. 540, emitidas por VIGILANCIA PRESENCIAL S.L., NIF B45584448, por un importe total de **7.211,60 euros**, correspondientes a la prestación del servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana, durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 20 de junio del presente año, documentación que obra en el expediente número 2017/1550 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.41000.22799.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.4. PRP 2022/645 Aprobación facturas núm. 223 y 263, por la prestación de Servicios de Asesoramiento Jurídico y Defensa Letrada.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Lázaro López, en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato para la prestación de Servicios de Asesoramiento Jurídico y Defensa Letrada del Ayuntamiento de Campo de Criptana, expediente 2021/4243, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2022, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas núm. 223 y 263, incluidas en la relación nº 542, emitidas por CLF DERECHO PÚBLICO S.L.P., NIF B13582135, por un importe total de **2.793,10 euros**, correspondientes al servicio prestado durante el periodo comprendido del 10 de mayo al 10 de julio del presente año, en relación con el contrato aprobado para la prestación de Servicios de Asesoramiento Jurídico y Defensa Letrada del Ayuntamiento de Campo de Criptana, documentación que obra en el expediente 2022/2797 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.92000.22604.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.1. PRP 2022/588.-Licencia Urbanística para Cambio de Uso de Local Comercial a vivienda en Edificio en Propiedad Horizontal (Expte. Ref. G. Nº 2022/1983):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras para la modificación del uso de la construcción de local comercial en planta baja a uso residencial de vivienda en Edificio en Propiedad Horizontal con acceso desde en calle Nº .. c/v calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 23 de Junio de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 29 de junio de 2022, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de modificación del uso de las construcciones y edificios así como la construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en cambio de uso de local comercial en planta baja a uso residencial de vivienda del Edificio en Propiedad Horizontal, Finca Registral, Tomo, Libro ..., Folio .. del Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, con acceso desde calle nº .. c/v calle nº .., con una superficie construida de 65,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	65,00 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	65,00 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 29 de Marzo de 2022, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- b) El acabado de las fachadas será de enfoscado monocapa o similar. En zócalos se admitirá la piedra natural, caliza o similar sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales. Los colores serán los previstos en el presente apartado:

COLORES de la Carta RAL PERMITIDOS	
Fachadas	9001, 9002, 9003, 9010, 9016 (blancos) 1013, 1014 (cremas)

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS SECRETARIA 21/07/2022
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 21/07/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7035, 7044, 7047 (grises crema)

- Se permiten zócalos de hasta 1 metro de altura siempre que tengan una textura continua. Los zócalos podrán resaltarse, o remeterse, del plano de fachada hasta una máximo de 4 centímetros.

COLORES de la Carta RAL PERMITIDOS	
Zócalos	5002 (azul) "Añil Criptana" 100, 4002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1019, 1024, 1036 (cremas) 8000, 8011, 8002, 8003, 8007, 8008, 8011, 8012, 8017, 8023, 8024, 8025, 8028, 8029 (sienas) 3005, 3009, 3011, 3031, 4004 (rojos y almagres)

- Los materiales de la carpintería de los huecos en fachadas a vía pública serán de madera, PVC o aluminio pintados en los colores de la carta RAL contemplados en el presente apartado. Las puertas de paso y portadas serán de madera o metálicas pintadas en los colores de la carta RAL contemplados. Se admiten también de forja en su color natural o de PVC en imitación a madera.

COLORES de la Carta RAL PERMITIDOS	
Carpinterías	PERSIANAS: 3032, 4004 (rojos y almagres) 6002, 6020, 6022, 6035 (verdes) 8003, 8007, 8012, 8016 (marrones) 9010, 9016 (blancos) CARPINTERÍA DE VENTANAS / PUERTAS Y PORTADAS: 3032, 4004 (rojos y almagres) 6002, 6020, 6022 (verdes) 8003, 8007, 8012, 8016 (marrones)

- c) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- d) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

e) **Otros:**

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS	SECRETARIA
	HERVAS	21/07/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE
		21/07/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.2. PRP 2022/648. -Licencia Urbanística para la ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº 2021/4211):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, previa demolición de 28,00 m2, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 8 de Julio de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 18 de julio de 2022, que obran incorporados al expediente.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, previa demolición de 28,00 m2, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....	uso residencial.....	145,30 m2
Planta primera.....	uso residencial.....	145,30 m2.
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....		290,60 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 6 de Noviembre de 2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- b) El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- c) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- d) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- e) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado:
"Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros".
- f) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- g) Otros:
 - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.3. PRP 2022/594.- Licencia 1ª Ocupación para Nave agrícola (Expte. Ref. G. Nº: 2022/1982).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de Nave con uso de almacén agrícola, en planta baja diáfana, construida en solar sito en calle nº .., de esta localidad.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Septiembre de 2021, se concede Licencia urbanística para la construcción de Nave diáfana en planta baja para uso agrícola, "almacén de aperos agrícolas", con Expte Nº 2021/2372, a D., en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con una superficie construida total de 101,03 m2, según proyecto de ejecución suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., con un presupuesto de ejecución material final de Euros.

Resultando que con fecha de registro de entrada de 20-04-2022 y número 4185, por el interesado se solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref. G. Nº 2022/1982 acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Miguel Casarrubios Reillo.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 28 de junio del corriente que queda incorporado al expediente así como el emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 30 de junio de 2022.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Conceder Licencia de Primera Ocupación, a **D.** para las obras construidas de Nave-Almacén para uso agrícola en planta baja diáfana, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2021.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.4. PRP 2022/609.-Licencia Urbanística para la reforma de vivienda unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº 2020/2285):

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de reforma, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la reforma de vivienda unifamiliar en planta baja, y planta primera en solar sito en calle CALLE .., .. CAMPO DE CRIPTANA de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 1 de Julio de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 4 de julio de 2022, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la reforma de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, en solar con frente a calle nº ., de esta localidad, sobre solar de superficie 99,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	86,00 m2
Planta primera..... uso residencial.....	82,00 m2.
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	168,00 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D. debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 21 de Septiembre de 2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- Si fuera preciso realizar obras de modificación de acerado o calzada pública, por ejecución de obras de acometidas a redes o accesos a garajes o similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.
- El acabado de las fachadas será de enfoscado monocapa o similar. En zócalos se admitirá la piedra natural, caliza o similar sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales. Los colores serán los previstos en el presente apartado.

COLORES de la Carta RAL PERMITIDOS

Fachadas	9001, 9002, 9003, 9010, 9016 (blancos) 1013, 1014 (cremas) 7035, 7044, 7047 (grises crema)
-----------------	--

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
21/07/2022	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
21/07/2022	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) Se permiten zócalos de hasta 1 metro de altura siempre que tengan una textura continua. Los zócalos podrán resaltarse, o remeterse, del plano de fachada hasta un máximo de 4 centímetros.

COLORES de la Carta RAL PERMITIDOS	
Zócalos	5002 (azul) “Añil Criptana” 100, 4002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1019, 1024, 1036 (cremas) 8000, 8011, 8002, 8003, 8007, 8008, 8011, 8012, 8017, 8023, 8024, 8025, 8028, 8029 (sienas) 3005, 3009, 3011, 3031, 4004 (rojos y almagres)

- d) Los materiales de la carpintería de los huecos en fachadas a vía pública serán de madera, PVC o aluminio pintados en los colores de la carta RAL contemplados en el presente apartado. Las puertas de paso y portadas serán de madera o metálicas pintadas en los colores de la carta RAL contemplados. Se admiten también de forja en su color natural o de PVC en imitación a madera.

COLORES de la Carta RAL PERMITIDOS	
Carpinterías	PERSIANAS: 3032, 4004 (rojos y almagres) 6002, 6020, 6022, 6035 (verdes) 8003, 8007, 8012, 8016 (marrones) 9010, 9016 (blancos) CARPINTERÍA DE VENTANAS / PUERTAS Y PORTADAS: 3032, 4004 (rojos y almagres) 6002, 6020, 6022 (verdes) 8003, 8007, 8012, 8016 (marrones)

- e) La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- f) Si se va a realizar la ocupación de la vía pública, se deberá realizar el pago de la tasa correspondiente.
- g) Solo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc.
- h) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado:
- o “Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001**

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros”.

i) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

ii) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **No conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.5. PRP 2022/620.-Licencia de 1ª Ocupación para vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2022/3038).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, con garaje y piscina, en solar con emplazamiento en calle nº .. de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D., con un presupuesto de ejecución material final de Euros, con una superficie final construida de 253,58 m2.

Resultando, que en fecha 26 de mayo de 2021, se concedió por la Junta de Gobierno Local, Licencia Urbanística de Obra a D. (Expte. de Obras Nº 2021/1034) para obras de construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primer con garaje y piscina, en solar con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Resultando, que con fecha 13 de junio de 2022 y registro de entrada número 6579 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref. G. Nº 2022/3038, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes en fechas 8 y 10 de junio de 2022.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 6 de julio de 2022 y por la Técnico de Urbanismo, de fecha 6 de julio de 2022, que obran incorporados al expediente.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a D. para vivienda unifamiliar construida en planta baja y planta primera con garaje y piscina, en solar con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 26 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.6. PRP 2022/627 Licencia de 1ª Ocupación de vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2022/3257).-

Se da cuenta de la documentación presentada por Dª., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja y planta primera, con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución presentado por la Arquitecta Dª., con un presupuesto de ejecución material final de Euros y una superficie final construida de 288,24 m2.

Resultando, que con fecha 27 de Mayo de 2020 se concedió por la Junta de Gobierno Local, Licencia Urbanística de Obras a Dª. y D. (Expte. de Obras Nº 2020/1133) para obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja y planta primera, en solar con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad.

Resultando, que con fecha 20 de junio de 2022 y registro de entrada número 6849 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref. G. Nº 2022/3257, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes en fecha 29 de marzo de 2022.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 8 de julio de 2022 y por la Técnico de Urbanismo, de fecha 8 de julio de 2022, que obran incorporados al expediente de su razón.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	21/07/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	21/07/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a D^a., para vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja y planta primera, en solar con emplazamiento en calle nº .. de esta localidad, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 27 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.7. PRP 2022/641.-Licencia Urbanística para obras de adecuación de Centro de Día de Mayores, Expte. Ref. G. Nº 2022/2992:

Visto el "Anteproyecto de Actuaciones promovidas por la Consejería de Bienestar Social de Adecuación de Espacios e Instalaciones de Centros Sociales, Atención a la Dependencia y Promoción de la Autonomía a la nuevas necesidades sanitarias derivadas de la Covid-19", remitido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de la mercantil TRAGSA, con CIF:A-28476208, actuando en su nombre D. José Francisco Gregores Fernández, en fecha 13 de junio de 2022, en relación con las obras de "ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES, en Campo de Criptana (Ciudad Real), y que se presenta en este Ayuntamiento por el trámite del art. 173.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Visto el Informe favorable condicionado emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 11 de julio de 2022, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Conceder licencia urbanística para la ejecución de obras a la **Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, como promotor y a la mercantil GRUPO TRAGSA actuando en su nombre y representación D. José Francisco Gregores Fernández, como empresa constructora, para "**Actuaciones para la adecuación del Centro de Día de Mayores**" en Campo de Criptana (Ciudad Real), obras consistentes en las detalladas y descritas en el Anteproyecto presentado y suscrito por el Arquitecto D. Octavio Mayor Castillo, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **112.553,08 Euros**, a efectos de liquidación provisional de impuestos y tasas municipales legalmente devengada con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes en el Municipio, con el siguiente condicionado:

- a) El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial y el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- b) Se deberá realizar el ingreso de las correspondientes tasas e impuesto y fianzas previamente al inicio de las obras.
- c) La intervención descrita se debe adecuar al POM, en especial al siguiente articulado:

"VII.3.10. Fachadas

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. El acabado de las fachadas será de enfoscado monocapa o similar. En zócalos se admitirá la piedra natural, caliza o similar sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales. Los colores serán los previstos en el presente apartado.

COLORES de la Carta RAL PERMITIDOS	
Fachadas	9001, 9002, 9003, 9010, 9016 (blancos) 1013, 1014 (cremas) 7035, 7044, 7047 (grises crema)

5. Se permiten **zócalos de hasta 1 metro de altura** siempre que tengan una textura continua. Los zócalos podrán resaltarse, o remeterse, del plano de fachada hasta un máximo de 4 centímetros.

COLORES de la Carta RAL PERMITIDOS	
Zócalos	5002 (azul) "Añil Criptana" 100, 4002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1019, 1024, 1036 (cremas) 8000, 8011, 8002, 8003, 8007, 8008, 8011, 8012, 8017, 8023, 8024, 8025, 8028, 8029 (sienas) 3005, 3009, 3011, 3031, 4004 (rojos y almagres)

2º) Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

3º) Finalmente, comunicar a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

4º) La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, debiendo el particular presentar declaración en el Ayuntamiento por tal concepto, al objeto de liquidar la base correspondiente.

5º) Notificar a los interesados la presente resolución y al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.8. PRP 2022/643.-Licencia Urbanística para la renovación de terraza vinculada a establecimientos públicos en terreno de uso público local, (Expte. Ref. G. Nº2022/2658):

Visto el expediente de solicitud de renovación para la instalación de terraza en terrenos de uso público local para la temporada 2022 (Expte. Ref.G.Nº 2022/2658) incoado por los titulares de las licencias de actividad concedidas a los establecimientos públicos más abajo referidos y para los emplazamientos solicitados (se incorpora Plano

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*, documento que queda incorporado al expediente tramitado.

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo, que obra incorporado al expediente de referencia.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la ocupación de la vía pública con la instalación de terraza para la temporada 2022, a los siguientes establecimientos de hostelería que han solicitado la preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Bar EL RICOTE, titular D., para la instalación de 6 módulos, sita en Sierra de los Molinos, según plano acotado presentado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:
-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.
- Pizza DOAM, titular D., para la instalación de 30 módulos, sita en Plaza Mayor nº 10, según la colocación del plano acotado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:
-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como Anexo I.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación [d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación, debiendo practicar liquidación complementaria al titular del establecimiento Pizzería Doam por la diferencia de módulos previamente liquidados y declarados al aumentar 6 módulos más.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, Policía Local y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.9. PRP 2022/644.-Licencia Urbanística de Demolición de vivienda y ejecución de cerramiento de la parcela (Expt. Ref. N° 2022/2975).-

Visto el expediente de Licencia Urbanística para obras de Demolición de vivienda incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, y ejecución de cerramiento de la parcela, con emplazamiento en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 8 de Julio de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 15 de julio de 2022, que obran incorporados al expediente.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a **D.** para obras de demolición de vivienda y ejecución de cerramiento de la parcela de conformidad a la normativa urbanística aplicable, con emplazamiento sito en calle nº .., de esta localidad, con una superficie total construida de 379,76 m2, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 8 de junio de 2022, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de € Euros; con sujeción al siguiente condicionado:

- Con carácter previo al inicio de las obras deberá de proceder a la liquidación del impuesto y tasas devengadas.
- Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- d) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- e) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- f) Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata. El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- g) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocre, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.
- h) Previamente a la demolición se deberá realizar la retirada del cableado por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- i) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- j) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- k) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

SEGUNDO.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

TERCERO.- Finalmente, informar que la presente licencia **NO conlleva autorización para ocupar la vía pública** sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.10. PRP 2022/647. -Licencia Urbanística para legalización de ejecución de garaje y reforma de dependencias (Expte. Ref. G. Nº 2021/1780):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de legalización de garaje ya construido en planta baja y reforma de dependencias en planta primera, incoado a instancia de D., en calidad de propietario y promotor, en solicitud de licencia urbanística para obras ya ejecutadas en vivienda unifamiliar sita en solar con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Resultando que, conforme queda acreditado por el Acta de Inspección de Obras de fecha 27 de enero de 2022, que queda incorporado al expediente, dichas obras ya están ejecutadas, sin que por el interesado se haya obtenido la correspondiente licencia urbanística previa y donde las obras se describen como "de carácter estructural", obras de carácter clandestino y legalizables, procediendo la apertura del correspondiente expediente sancionador por Resolución de Alcaldía Nº 2022/139 de fecha 2 de febrero de 2022, expediente cerrado y archivado por Resolución de Alcaldía Nº 2022/623 de fecha 3 de junio del corriente.

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 8 de julio de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 18 de julio de 2022, que obran incorporados al expediente.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 162, 165, 166 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), artículo 78 del RDU sobre el procedimiento de legalización de actuaciones clandestinas, en relación con el procedimiento para la obtención de licencia urbanística previsto en el art. 31.1 del RDU, están sujetos a la obtención de licencia las obras de ampliación de construcciones de toda clase existentes, así como las construcciones realizadas total o parcialmente sin contar con los correspondientes actos legitimadores y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Resolver expresamente sobre el carácter legalizable de la actuación, en base a los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales, declaración que se emite con arreglo al art. 178.3 del TRLOTAU.

Segundo.- En consecuencia, resolver favorablemente el expediente de obras para Licencia Urbanística de Legalización de obras ejecutadas consistentes en construcción de garaje en planta baja y reforma de dependencias en planta primera, en vivienda unifamiliar con emplazamiento en solar sito en calle Reina Cristina nº 53, que quedará amparada por la preceptiva autorización municipal que se emite en el presente acuerdo y en los siguientes términos:

- a) Autorizar las obras promovidas por **D.** para ejecución de garaje en planta baja y reforma de dependencias en planta primera, en vivienda unifamiliar sita en calle nº .., de esta localidad, con el siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS FINALES:

Planta Baja -----uso garaje	33,10 m2.
Planta Primera----- uso residencial	38,99 m2.
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	72,09 m2.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado por ARQUITECTOS SAN LORENZO 8 SLP, suscrito por los Arquitectos D. y D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 7 de Abril de 2022, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El acabado de las fachadas será de enfoscado monocapa o similar.

COLORES de la Carta RAL PERMITIDOS	
Fachadas	9001, 9002, 9003, 9010, 9016 (blancos) 1013, 1014 (cremas) 7035, 7044, 7047 (grises crema)

- b) En zócalos de hasta un metro, se admitirá la piedra natural, caliza o similar sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL CEMENTERIO.

2.5.1.1. PRP 2022/577 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. con D.N.I., relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 24 de junio de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 27 de junio de 2022.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANA ISABEL CASTELLANOS
HERVAS
SECRETARIA
21/07/2022

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
21/07/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D. con D.N.I. un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana
Sepultura sita en Patio Clase Nones Paseo Letra H nº ..

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar al interesado la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.5.1.2. PRP 2022/578 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. con D.N.I., relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 24 de junio de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 27 de junio de 2022.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. con D.N.I. un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

- **Sepultura sita en Patio Clase Nones Paseo Letra H nº ...**
- **Sepultura sita en Patio Clase Nones Paseo Letra H nº ...**

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se registrarán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar al interesado la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.5.1.3. PRP 2022/586 Solicitud de cambio de titularidad de sitio del Cementerio Municipal.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a. (N.º 2022/4362 de 25/04/2022), actuando en nombre propio y en representación del resto de herederos, y solicita la inscripción a su nombre del sitio N^o .. del Cementerio Municipal, para sepultura de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N^o de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





clase segunda, del Patio, Grupo .., que figuraba a nombre de D. - (concesión otorgada con fecha 18 diciembre de 1971), acompañando al efecto la conformidad del resto de herederos y fotocopias del D.N.I., así como fotocopia del Título de concesión original.

Considerando lo dispuesto en el informe del Encargado del cementerio municipal emitido con fecha de 12 de mayo de 2022.

Considerando lo dispuesto en el informe de Tesorería emitido con fecha 8 de junio de 2022 en el que señala que:

“Declarar la no sujeción a la Tasa de Cementerio Municipal por la transmisión de la titularidad de la concesión administrativa de la sepultura sita en el PATIO CLASE N° .., al tratarse de una sepultura no construida por el Ayuntamiento”.

Visto el informe de Secretaría emitido con fecha de 29 de junio de 2022 en el que hace constar que:

"Respecto de las concesiones de nichos concedidas a perpetuidad antes de 1986, el TS ha establecido que las mismas encuentran el límite temporal de 99 años, transcurrido el cual ha de entenderse recuperada la libre disposición del enterramiento por las autoridades municipales. De este modo, las concesiones de nichos en el cementerio municipal del Ayuntamiento adjudicadas antes de 1986 se extinguen a los 99 años de su fecha de otorgamiento”.

Habida cuenta de la Resolución de Alcaldía de 2019/648 de 24 junio en virtud de la cual, se delegan por parte de alcaldía la competencia a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder al solicitante, D^a. con D.N.I. el cambio de titularidad de la siguiente concesión de uso funerario otorgado sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana
Sepultura sita en Patio Clase Grupo .., N° ...

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D^a. -se otorga con las siguientes condiciones:

- El plazo para el otorgamiento de uso de la unidad de enterramiento es de 99 años, plazo que comenzará a contar desde la fecha de otorgamiento inicial de la concesión.
- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se registrarán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - No emitir liquidación de la tasa municipal del cementerio, de conformidad con lo previsto en el informe de Tesorería que consta en el expediente.

CUARTO. - Ordenar la inscripción del título de referencia en el Libro Registro del cementerio a nombre de D^a., salvo tercero con mejor derecho.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Departamento de Secretaría, de cara a que proceda a expedir el título que acredita dicho cambio de titularidad de la concesión del derecho funerario; al Departamento de Rentas y al Encargado del Cementerio Municipal, para su conocimiento y efectos consiguientes.

2.5.1.4. PRP 2022/595 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a. con D.N.I., relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 29 de junio de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 30 de junio de 2022.

Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D^a. con D.N.I. un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana
Sepultura sita en Patio Clase Nones Paseo nº ...

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D^a. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se registrarán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar a la interesada la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.5.1.5. PRP 2022/596 Solicitud de cambio de titularidad de sitio del Cementerio Municipal.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. (N.º 2021/12562 de 26/11/2021), actuando en nombre propio y en representación del resto de herederos, y solicita la inscripción a su nombre del sitio N.º ... del Cementerio Municipal, para sepultura, del Patio, Pares, que figuraba a nombre de D^a. (concesión otorgada con fecha 10 mayo de 1969), acompañando al efecto la conformidad del resto de herederos y fotocopias del D.N.I., así como fotocopia del Título de concesión original.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N.º de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	21/07/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	21/07/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo dispuesto en el informe del Encargado del cementerio municipal emitido con fecha de 5 de enero de 2022.

Considerando lo dispuesto en el informe de Tesorería emitido con fecha 15 de febrero de 2022 en el que señala que:

“Declarar la no sujeción a la Tasa de Cementerio Municipal por la trasmisión de la titularidad de la concesión administrativa de la sepultura sita en el PATIO PASEO LETRA, al tratarse de una sepultura no construida por el Ayuntamiento”.

Visto el informe de Secretaría emitido con fecha de 29 de junio de 2022 en el que hace constar que:

"Respecto de las concesiones de nichos concedidas a perpetuidad antes de 1986, el TS ha establecido que las mismas encuentran el límite temporal de 99 años, transcurrido el cual ha de entenderse recuperada la libre disposición del enterramiento por las autoridades municipales. De este modo, las concesiones de nichos en el cementerio municipal del Ayuntamiento adjudicadas antes de 1986 se extinguen a los 99 años de su fecha de otorgamiento”.

Habida cuenta de la Resolución de Alcaldía de 2019/648 de 24 junio en virtud de la cual, se delegan por parte de alcaldía la competencia a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder al solicitante, D. con D.N.I. el cambio de titularidad de la siguiente concesión de uso funerario otorgado sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio Paseo Pares, Nº ...

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D. se otorga con las siguientes condiciones:

- El plazo para el otorgamiento de uso de la unidad de enterramiento es de 99 años, plazo que comenzará a contar desde la fecha de otorgamiento inicial de la concesión.
- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la concesión administrativa de cementerio.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación de la concesión administrativa de cementerio.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - No emitir liquidación de la tasa municipal del cementerio, de conformidad con lo previsto en el informe de Tesorería que consta en el expediente.

CUARTO. - Ordenar la inscripción del título de referencia en el Libro Registro del cementerio a nombre de D., salvo tercero con mejor derecho.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al interesado, al Departamento de Secretaría, de cara a que proceda a expedir el título que acredita dicho cambio de titularidad de la concesión del derecho funerario; al Departamento de Rentas y al Encargado del Cementerio Municipal, para su conocimiento y efectos consiguientes.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	21/07/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	21/07/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d5f580798dcd4539a1887b9db3992275001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

